



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014- 2022-CM/MPR

Rioja, 29 de SETIEMBRE del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de setiembre del 2022, en ejercicio a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2022-EACP2022/MPR de fecha 12.09.2022, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Social de la MPR, hace de conocimiento la situación en la que se encuentra el Proceso Electoral para la elección de las Autoridades Municipales en los Centros Poblados; Nota de Coordinación N° 616-2022-GM/MPR de fecha 20.09.2022; Informe Legal N° 596-2022-OAJ/MPR de fecha 27.09.2022; Nota de Coordinación N° 630-2022-GM/MPR de fecha 27.09.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28608, Ley de Reforma Constitucional, establece en su Artículo 194° que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe Técnico N° 001-2022-EAP2022-GDS/MPR de fecha 12.09.2022, el Gerente de Desarrollo Social, pone en conocimiento a la Gerencia Municipal, el estado situacional del Proceso Electoral en los Centros Poblados 2022 adscritos a la Municipalidad Provincial de Rioja, recomendando ser elevado al Pleno del Concejo, evalúe y decida: **ACOGERSE** a lo prescrito en la Resolución N° 0362-2022-JNE, mediante la cual se aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, y que finalmente en consecuencia de todo lo actuado se comunique al JNE y ONPE. por corresponder según ley; recomendando, se recaben los informes técnicos de los órganos de asesoramiento de la entidad que permita la atención de lo solicitado, previa autorización de lo pertinente por ante el Pleno del Concejo Municipal, quien actúa por ser la instancia competente a resolver y previo dictamen de la comisión respectiva;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86° Inciso 1 é Inciso 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son deberes de las autoridades respecto del Procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidas sus atribuciones; igualmente, a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las Fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente en los Principios de Legalidad y del debido procedimiento, en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, de la revisión del expediente, y lo indicado por el Gerente de Desarrollo Social, se evidencia que: La Municipalidad Provincial de Rioja: Aprobó de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-CM/MPR de fecha 24.11.2020, mediante la cual se aprueba el reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Rioja y Ordenanza Municipal N° 016-2020-CM/MPR de fecha 22.12.2020, mediante la cual Modifica el Reglamento de Elecciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002. Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Rioja, incluyendo el Capítulo XII sobre la Revocatoria de Autoridades (...), sin perjuicio de ello, la legislación nacional publicó la Ley N° 30937, que modifica los Artículos 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 31079 que modifica los Artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, Resolución de Gerencia General N° 000003-2022-GG/ONPE que actualiza el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022, Resolución N° 0362-2022-JNE, que aprueba el Reglamento marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022 y Resolución N° 0435-2022-JNE, que realiza precisiones relacionadas a la elección de autoridades de municipalidades de centros poblados;

Que, el Gerente de Desarrollo Social, manifiesta que del contraste entre lo desarrollado de su informe de estado situacional, se deduce que son notorias y amplias las variaciones normativas a las que se somete nuestra normativa municipal que debería ser adecuada a la normatividad vigente, sin perjuicio de ello, y siendo conocedores que una actualización de documentos normativos debe hacerse previa revisión concienzuda y profesional, es posible advertir que siendo respetuosos de la jerarquía de norma que propone nuestro sistema jurídico nacional, nuestra norma municipal puede quedar en su ejecución suspendida con acogimiento de la norma dispuesta por el Jurado Nacional de Elecciones y demás normas nacionales de aplicación supletoria;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece; Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...) asimismo, en el Artículo 40° de la citada ley establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; *son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejos*. En ese sentido, corresponde al Concejo Municipal respecto al pedido realizado por el Gerente de Desarrollo Social, **DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 011-2020-CM/MPR, de fecha 24.11.2020 y la Ordenanza Municipal N° 016-2020-CM/MPR, de fecha 22.12.2020, toda vez que a la actualidad se encuentran desfasadas y no se adecuan al ordenamiento jurídico, teniendo en cuenta que nuestra legislación en materia de elección de autoridades en centros poblados ha realizado varias modificaciones normativas;

Que, mediante Informe Legal N° 596-2022-OAJ/MPR de fecha 27 de setiembre 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que es necesario DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 011-2020-CM/MPR de fecha 24.11.2020 y la Ordenanza Municipal N° 016-2020-CM/MPR de fecha 22.12.2020, toda vez que a la actualidad se encuentran desfasadas y no se adecuan al ordenamiento jurídico actual, por lo que deberá ser elevado a Sesión de Concejo para su tratamiento, teniendo en cuenta lo establecido por la Gerencia de Desarrollo Social y lo indicado en el presente informe. **RECOMENDANDO** : 4.1. Que, se notifique a los regidores que conforman la Comisión de Salud y Promoción de Desarrollo Social, a fin de que en el menor tiempo posible emitan su dictamen correspondiente, o soliciten la exoneración de la misma. 4.2. Que, se tome en consideración la propuesta de ordena municipal modificada por este despacho, a efectos de cumplir con las disposiciones del Jurado Nacional de Elecciones. 4.3. Que, es necesario que en un periodo determinado la Gerencia de Desarrollo Social, emita propuesta de Ordenanza Municipal que apruebe el reglamento de elecciones de autoridades municipales de centros poblados de la provincia de Rioja, a fin de que el Concejo Municipal realice su aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 20°, inciso 5) concordante con el Artículo 40° y Artículo 9°, inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de setiembre del 2022, por MAYORÍA DE VOTOS y con dispensa del trámite de firma del acta, se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-CM/MPR DE FECHA 24.11.2020 Y LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-CM/MPR DE FECHA 22.12.2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 011-2020-CM/MPR de fecha 24.11.2020 y la Ordenanza Municipal N° 016-2020-CM/MPR de fecha 22.12.2020, por encontrarse desfasadas y no se adecuan al ordenamiento jurídico actual

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACOGERSE, a lo prescrito en la Resolución N° 0362- 2022-JNE, mediante la cual se aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2022, desarrollando las acciones para el próximo 6 de noviembre 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al Titular del Pliego la DESIGNACIÓN de una Comisión de Servidores que en nombre y representación del Concejo Municipal valore, analice, resuelva en calidad de segunda y definitiva instancia en los asuntos que corresponda al proceso de elecciones de Autoridades de Centros Poblados, cuyo sufragio se realizará el próximo 06 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, al Señor Alcalde la CAPACIDAD DE REGULACIÓN Y/O REGLAMENTACIÓN, en los asuntos que corresponda al proceso de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, cuyo sufragio se realizará el próximo 06 de noviembre del año en curso, con arreglo a la normatividad nacional propia y supletoria aplicable a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social, cumpla en NOTIFICAR a todos los actores activos y pasivos involucrados en la presente Elección de Autoridades Municipal de los Centros Poblados.

ARTÍCULO SEXTO. - DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final, cuya vigencia será a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, para que, en un plazo de 90 días calendarios de emitida la presente, hagan llegar propuesta de ordenanza municipal que aprueba el reglamento de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados de la Provincia de Rioja, bajo las consideraciones legales actuales.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encárguese a Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal en el Diario de Mayor Circulación Regional y a la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja (www.munirioja.gob.pe) y en el portal institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
Sr. Armandito Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón y Fin.
- * Gerencia Fiscalización y Seguridad Ciudadana.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.